



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de diciembre del dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Menor cuantía
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado	JOHN RICARDO OSORIO ÁLVAREZ
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00820
Asunto	Requiere

Se requiere a la parte actora para que, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

Allegue constancia de que los anexos remitidos a la parte demandada, corresponden a los documentos de este proceso. Esto, en desarrollo del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, que establece que:

“En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación.” (el subrayado no hace parte del texto original).

Lo anterior, se remitirá al correo judicial del Despacho.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

4

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4da7295f03b912774676363905eae969f222b43cb9decb963ef0e84aad1e6cf**

Documento generado en 09/12/2020 03:18:30 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**